CONSTANCIA SECRETARIAL.-La Calera, 12 de mayo de 2021.-
Al despacho de la señora Juez el presente asunto informado que la apoderada demandante, el 14 de abril de 2021, allegó constancias de remisión del citatorio de que trata el artículo 291 C.G.P., con resultado negativo, a ambas demandada por la causal dirección NO EXISTE.
La Secretaria,

MONICA F. ZABALA PULIDO.

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA
Referencia: Ejecutivo No. 213 de 2020
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: ENEIDA SANTOS Y OTRA
Fecha Auto: **Junio 03 de 2021.-**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, SE INCORPORA a esta encuadernación la documental arrimada el 14 de abril de los cursantes por la apoderada ejecutante, correspondiente a las constancias de imposibilidad de entrega de los citatorios (Art. 291 C.G.P.) a las ejecutadas. Dichas misivas se tienen en cuenta y se ponen en conocimiento de las partes para los fines de rigor. Espérese el impulso procesal que ha de impartir la procuradora judicial demandante, respecto a la remisión a la otra dirección informada en la demanda, según aludió en su memorial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.
Juez

Este auto se notifica por estado
#20 de **4 de Junio de 2021**
Fijado a las 8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2839febc67ab54479975fdae0e89326b63f57ff159529261b1b99acbd5a00e69

Documento generado en 03/06/2021 04:03:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica